

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en la propuesta que realiza el Titular de dicho Órgano.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-002/2019, se aprobó el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>.
2. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-001/2021, se aprobaron los Lineamientos que regulan las condiciones generales del trabajo del personal del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>.
3. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:
  - \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
  - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.

<sup>1</sup> En lo subsecuente Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control.

<sup>2</sup> En lo posterior Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control.

- \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
  6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**.
  7. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para **el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

---

<sup>3</sup> En lo posterior Constitución Local.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

8. El primero de abril de dos mil veinticuatro, la C. Verónica Adriana Luna Sánchez, quien ocupaba el cargo de Coordinadora de Substanciación, adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, solicitó licencia sin goce de sueldo, por un plazo de seis meses a partir del dieciséis de abril del de dos mil veinticuatro.
9. El cuatro de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEZ/OIC-074/2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, se le informó que se autorizó la licencia solicitada.
10. El quince de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEZ/OIC-075/2024, se realizó el nombramiento al C. Juan Fernando Rivas Esparza como Encargado de Despacho de la Coordinación de Substanciación, en virtud de la vacante generada en la coordinación de referencia, quien ocupaba el cargo de Secretario lo cual originó la vacante referida.
11. El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEZ/OIC-079/2024, el Titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral, someter a la consideración del Consejo General, la propuesta de contratación de la C. Adriana del Carmen Morales González, para ocupar de manera temporal de la plaza vacante de carácter permanente de Secretaria, con adscripción al Órgano Interno de Control.

## Considerandos:

### A. GENERALIDADES

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de

<sup>4</sup> En adelante Órgano Interno de Control.

<sup>5</sup>En lo subsecuente Constitución Federal.

Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>6</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del IEEZ, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

**Tercero.-** El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano superior de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

**Cuarto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género,

---

<sup>6</sup>En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>7</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>8</sup> En adelante Ley Orgánica.

guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 57 Bis, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica, establecen que el Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la Legislatura del Estado. Asimismo, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. El cual contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que se le formule.

**Séptimo.-** El artículo 57 Sexies de la Ley Orgánica, establece entre otras cosas, que los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones.

**Octavo.-** El artículo 57 Bis, numeral 5 de la Ley Orgánica, señala que el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto y el personal adscrito al mismo, cualquiera que sea su nivel, están impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica confieren a los funcionarios del Instituto.

**Noveno.-** El artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>9</sup>, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama

---

<sup>9</sup> En lo posterior Estatuto Nacional.

Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Décimo.-** El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Décimo primero.-** El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

#### **B. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA OCUPAR DE MANERA TEMPORAL PLAZA VACANTE DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Décimo segundo.-** El artículo 26 de los Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control, establece que en propósito de preservar la autonomía e independencia del Órgano Interno de Control, el Titular podrá designar a los ocupantes de puestos vacantes, mismos que deberán ser ratificados por el Consejo General, en observancia a los perfiles requeridos.

**Décimo tercero.-** El artículo 27 de los Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control, señala que el Titular del Órgano Interno de Control remitirá al Consejo General del Instituto Electoral por conducto del Consejero Presidente, el oficio de designación del personal propuesto, acompañado del curriculum y la documentación comprobatoria con la cual se justifique que cumple con el perfil y experiencia del puesto a ocupar.

**Décimo cuarto.-** El artículo 6, párrafo primero, inciso b) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, establece que para realizar sus funciones el Órgano Interno de Control se encuentra dotado constitucionalmente de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su

funcionamiento, resoluciones y organización interna, la cual implica no depender de criterios de otros órganos u organismos para lo cual tendrá la capacidad de entre otras, para decidir en cuanto a su organización interna y respecto a su funcionamiento; así como de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales que le sean asignados a través del presupuesto y estructura que le sean autorizados para el ejercicio de sus funciones, lo anterior derivado del Proyecto de Presupuesto que remite a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Proyecto de Estructura Orgánica que presenta al Consejo General de la Autoridad Administrativa Electoral.

**Décimo quinto.-** El Titular del Órgano Interno de Control solicitó mediante oficio IEEZ/OIC-079/2022, al Consejero Presidente de este órgano superior de dirección someter a consideración de este Consejo, la propuesta de contratación de la C. Adriana del Carmen Morales González para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de secretaria, derivado de la designación de la Encargaduría de Despacho del Lic. Juan Fernando Rivas Esparza como Coordinador de Substanciación.

Persona que cumple con el perfil señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa para dicho puesto.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral considera viable la contratación para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la siguiente persona:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	O.I.C.	Adriana del Carmen Morales González	Licenciatura en Derecho	Secretaria	Secretaria	A	\$15,333.91	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza, o en su caso, hasta que concluya el encargo del Titular del Órgano Interno de Control.

Se anexa la ficha curricular de la persona referida, para que forme parte del presente Acuerdo.

Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada en el puesto de secretaria en el Órgano Interno de Control, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018 que aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, de este órgano superior de dirección, y que consistirán en:

- Llevar la agenda de trabajo del Titular del área;
- Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo;
- Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área;
- Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área;
- Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse;
- Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado;
- Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área;
- Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas, y
- Las demás que le indique el Titular del área.

**Décimo sexto.-** El periodo de contratación de la persona que ocupará de manera temporal la plaza de Secretaria correspondiente al Órgano Interno de Control, será el señalado en la parte conducente del considerando Décimo quinto del presente Acuerdo.

**Décimo séptimo.-** De conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación eventual de la persona que ocupará de manera temporal la plaza de Secretaria correspondiente al Órgano Interno de Control.

Cabe señalar que, en la parte conducente del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de



suelo base y otras prestaciones económicas y sociales de la plaza referida, entre otras.

**Décimo octavo.-** La remuneración y prestaciones que percibirá la persona eventual contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral para la Rama Administrativa.

**Décimo noveno.-** La persona que se contrata para ocupar el puesto de Secretaria del Órgano Interno de Control, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, la cual está impedida de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley confieren a los funcionarios del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 373, 480 del Estatuto Nacional; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b), c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 57 Bis, numerales 1 y 5, 57 Sexies de la Ley Orgánica; 371, 373, 480 del Estatuto Nacional; 6, párrafo primero, inciso b) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control; 26, 27 de los Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación de la persona que ocupará la plaza de Secretaria de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base a la propuesta realizada por el Titular del referido Órgano, en términos de lo previsto en los considerandos Décimo quinto al Décimo noveno, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de contratación de la persona mencionada en este Acuerdo, será el señalado en los considerandos Décimo quinto y Décimo sexto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Que la persona que ocupará la plaza señalada en la parte conducente de este Acuerdo, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y el cual estará impedido de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley confieren a los funcionarios del Instituto Electoral, lo anterior en términos de los señalado en el considerando Décimo noveno de este Acuerdo.

**CUARTO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren el contrato de prestación de servicios respectivo.

**QUINTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**